

# CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

ANÓNIMA DENOMINADA **MANPOSE**

S.A.-----

CAPITAL AUTORIZADO \$ 1.600,00

CAPITAL SUSCRITO \$ 800,00



En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, doce de septiembre del dos mil dos, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario Titular TRIGESIMO de este cantón, comparecen por sus propios derechos, los señores: **DANIEL FRANCISCO POTES FREIRE**, de estado civil soltero, ecuatoriano, ejecutivo, **FRANCISCO JUAN POTES BUSTOS**, de estado civil casado, ecuatoriano, ejecutivo; **CLEOPATRA DEL CARMEN POTES FREIRE**, de estado civil soltera, ecuatoriana, ejecutiva y **ANA MARIA FREIRE MUÑOZ**, de estado civil soltera, ecuatoriana, ejecutiva todos los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, y

hábiles en consecuencia para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.

Bien instruidos sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura de constitución de Compañía Anónima, a la que proceden y como queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: Sírvase insertar en el Registro de Escritura Pública a su cargo, una de constitución de Compañía Anónima al tenor de las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OTORGANTES**.- Otorgan el presente instrumento y formulan las declaraciones en él contenidas las siguientes personas:-

Señores: **DANIEL FRANCISCO POTES FREIRE**, por sus propios derechos,  
**FRANCISCO JUAN POTES BUSTOS**, por sus propios derechos, **CLEOPATRA**  
**DEL CARMEN POTES FREIRE** por sus propios derechos; y **ANA MARIA FREIRE**  
**MUÑOZ**, por sus propios derechos. Los otorgantes son de nacionalidad  
ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.

**CLÁUSULA SEGUNDA: CONTRATO SOCIAL.** Los otorgantes declaran que es su  
voluntad constituir la Compañía Anónima denominada **MAINPOSA S.A.**, cuyos  
estatutos constan expresados en las Cláusulas siguientes de este contrato. Los  
otorgantes declaran además que para constituir la Compañía **MAINPOSA S.A.**,  
han asociados sus capitales con el propósito de dividirse las utilidades que de ellos  
prevengan, estipulando que la mencionada sociedad regirá por los estatutos  
sociales y la Ley de Compañías. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS DE LA**  
**COMPAÑÍA ANÓNIMA MAINPOSA S.A. ARTICULO PRIMERO:**  
**DENOMINACIÓN.**- La compañía anónima que por este contrato se constituye se  
denomina **MAINPOSA S.A.**, denominación con la cual se identificará en el giro  
de sus negocios y demás actividades sociales.- **ARTICULO SEGUNDO.**- La  
compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se constituye al amparo de las  
leyes del Ecuador. Su domicilio principal es la ciudad de **GUAYAQUIL**,  
Provincia el Guayas República del Ecuador, pudiendo establecer Agencias y  
Sucursales dentro y fuera del territorio nacional.- Por resolución de la Junta  
General de Accionistas, su existencia legal comienza desde la fecha de  
inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. **ARTICULO TERCERO:**  
**OBJETO** . La Compañía realizara por cuenta propia o de terceros, en el  
país o en el extranjero, las siguientes actividad: a) a prestar servicios de  
mantenimientos y reparación de hornos con ladrillos refractarios, además efectuar

trabajos de soldadura autógena y eléctrica teniendo plena capacidad para realizar toda clase de actividades y contratos civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza permitida por las leyes y relativos a su objeto. También podrá dar todo tipo de mantenimiento, industrial a toda clase de empresas publicas y privadas en general, la compañía para tal fin podrá hacerlo por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, podrá realizar todo clase de limpieza y dar mantenimientos a las compañías, fabricas y empresas en general, al A la Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, revistas, cuadernos, folletos, albunes, prospectos en general de publicaciones de carácter literario, científico, pedagógico, religioso, informativo o de divulgación cultural. Podrá también dedicarse a la distribución, importación, exportación, consignación y comercialización de las publicaciones enunciadas, ya sea de edición propia o ajena, como asimismo de papel, cartulina y cualquier materia prima utilizable en las industrias gráficas y editorial, además de maquinarias, herramientas, útiles y accesorios aplicables a dichas industrias. Dedicarse por cuenta propia o de terceros, asociada a terceros, en cualquier parte del país o de extranjero, a la edición, publicación y distribución de diarios, revistas,

libros impresiones y todo lo relacionado con las artes gráficas, realizando a tales fines la compra, venta, importación y exportación de papel para impresiones gráficas, libros y revistas. **B)** También se dedicara a la importación y exportación de todo tipo de fertilizantes, a la explotación agrícola en toda sus fases, al desarrollo crianza y explotación de toda clases de ganado y aves al por mayor y al por menor; Podrá importar ganado, cerdos, aves y todo tipo de productos para la agricultura, avícolas y la ganadería; también podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, sembrío, cultivo y comercialización de productos

Dr. Piero A. Vargas  
NOTARIO  
CANTON GUAYAQUIL

agrícolas tales como banano, flores, mango, maíz, arroz, azúcar, trigo, soya, fréjoles, lentejas, papayas, melones, sandia, naranja, limón, café, cacao, mamey, mandarina, pepino, zapallo, tomate, cebolla, hortalizas, maracuya, granadilla, guayaba, chirimoya, y en general de todo tipo de frutas, etc., y sus derivados y accesorios. c) Importación, Compra, Venta, fabricación, exportación, distribución y Comercialización de todo tipo de pinturas, realizará mantenimiento, limpieza y pintura de cubiertas, mantenimiento y limpieza de todo tipo de maquinas, evacuación de basura y aprovisionamiento de víveres y agua a las embarcaciones y de todo tipo de herramientas portuarias.- También se dedicará a la compraventa de teléfonos de toda calidad, así como dará mantenimiento a centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio, enlaces, suministros de baterías para sistemas de telecomunicaciones, la compañía podrá, por su propia cuenta o a través de terceros dedicarse a todo lo relacionado a la venta de accesorios de teléfonos; podrá fabricar, importar, exportar, vender, distribuir toda clase de receptores de sonidos; sistemas de altavoces para conferencia, gramófonos, dictáfonos y grabadores de cinta magnetofónica, disco de gramófono, cinta, cassettes y magazines magnetofónicos y para televisión con o sin grabación; y equipos de teléfono y telégrafos alámbricos e inalámbricos; se dedicará a la construcción y reconstrucción de todo tipo de tendidos de redes telefónicas, ya sean primarias o secundarias, tendidos de redes eléctricas, para tal efecto la compañía podrá celebrar todo tipo de contratos, con instituciones públicas, privadas, civiles y militares; también la compañía se dedicará a la capacitación de personal en áreas técnicas como: reingeniería, gestión de calidad total, organización y método de trabajo, control, de calidad, control de producción, marketing, globalización medio ambiente, mantenimiento eléctrico y mecánico, comercio exterior, ingeniería de

sistema y computación; formación de técnicos para la agroindustria, técnicos en supervisión industrial, técnicos en hotelería y turismo, técnicos en marketing, técnico en ecología y medios ambiente, técnico en alimento, técnicos en comercio exterior, técnicos en análisis de sistema, técnica en gestión de la producción y calidad, técnicos en refrigeración; la compañía también podrá brindar servicios de asesoramiento técnico administrativos a toda clase de empresas, selección, contratación, evaluación y capacitación de personal.- También se dedicará al control de la contaminación ambiental y a la construcción y mantenimiento de sistemas en todos estos objetivos la compañía realizará estudios, diagnósticos, análisis y construcción y mantenimiento de sistemas sobre la aplicación de la legislación ambiental y de la legislación de seguridad industrial, también se dedicará a la elaboración de estudios previos, diseños, construcción y mantenimiento de sistemas de recolección, transporte, tratamiento y disposición final para desechos peligrosos, sólidos, líquidos y gaseosos, industriales. También se dedicará a la comercialización, exportación e importación de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquier de sus formas manufacturadas y estructuras, bajo forma de chatarra u otras, por cuenta propia o de terceros, también se podrá dedicar a la importación, compra - venta, distribución, instalación y comercialización de llantas de toda medida, motores nuevos o usados de diferentes marcas; toda clase de combustibles y sus derivados, instalación de gasolineras, y venta de toda clase de combustibles tales como gasolina de toda calidad, aceite, diesel, kerex, etc. También la compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución y comercialización de todo tipo de materiales de ferretería y ferreteros en general; también la compañía desarrollara ch) También se dedicará a la construcción de

Dr. Pedro Ayala  
NOTARIO  
CANTÓN GUAYAS

toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de todas clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; a trabajos de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones de interiores y exteriores; a la construcción de obras de ingeniería, viabilidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metalmecánicas, para el cumplimiento de este objeto la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana; se dedicará a la construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de agua, desagües y redesagües.- Así mismo corresponde al objeto social la intermediación en la compra venta, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos, fabricación y comercialización de estructuras metálicas, encofrados metálicos, moldes metálicos para inyecciones de hormigón, también se dedicará a la construcción de redes de alta y baja tensión eléctrica. d) Realizará a través de terceros, el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial, o marítimas de toda clase de mercaderías en general de pasajeros, cargas, materiales para la construcción, productos agropecuarios, bioacuáticos; e) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios; a la actividad pesquera en todas sus fases tales como: Captura, explotación, procesamientos y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para comercialización de los productos del mar; podrá instalar sus propias camaroneras, y realizar todas las actividades relacionadas a la

importación, exportación, compra venta, distribución, comercialización y cría del camarón y pescado f) Compraventa, corretaje, administración, permuta, arrendamientos, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; también la compañía podrá dedicarse a la importación, exportación, compra, venta, distribución, sembrío, tratamiento y comercialización de todo tipo de madera, ya sea en estado original o preparado y todo tipo de muebles en general g) Podrá efectuar inspecciones de todo tipo de productos de exportación e importación, con el propósito de establecer su calidad, condición cantidad, emitiendo para tales efectos las respectivas certificaciones. h) También se dedicara a la importación, compra, venta, distribución, comercialización de todo tipo de computadoras de toda marca y de toda calidad, así como de sus repuestos y accesorios, en general, a la instalación de todo tipo de programas, podrá dictar todo tipo de cursos de computación, también podrá dar mantenimiento de computación a instituciones públicas y privadas en general.- La compañía también se dedicará a dar todo tipo de mantenimiento en las áreas técnicas y mecánicas en general, y al procesamiento de datos; i) Podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a tercero, las siguientes actividades: fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, elaboración distribución de productos y mercadería como son: sustancias químicas, farmacéuticas, medicinales, elaboración y venta de cremas, jabones, champuses, desodorantes, colonias y perfumes y todo tipo de cosméticos; también la compañía podrá dedicarse a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de todo tipo de productos naturales en general, productos dietéticos y medicinales y sus derivados. Además se dedicará a

Dr. P. M. A.  
NOTARIO CANTÓN QUITO  
TRIGÉSIMA DEL CANTÓN

la prestación de servicios médicos y hospitalarios, en la modalidad de clínica abierta, consistentes en tratamiento ambulatorio, consulta externa, emergencias, hospitalización, terapia de recuperación, cirugía, rayos x, electrocardiograma, ecografía, laboratorio, tomografía axial computarizada, resonancia magnética y todo servicio relacionado con el área médica y hospitalaria; **j)** podrá brindar asesorías en los campos jurídicos, económicos, técnicos, contables, agrícolas, de la construcción, así como realizar investigaciones de mercadeo y comercialización interna.- La compañía también se dedicará a la capacitación de personal en todas las áreas; **k)** Instalación explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; también podrá la compañía establecer y administrar sus propios gabinetes de belleza y expender todos sus accesorios **l)** Brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresa, y capacitar su personal; dictar toda clase de cursos y conferencias a nivel nacional e internacional, en cualquier área o materia **lI)** Podrá instalar su propia fabrica o su propia planta de procesamiento, embasamiento y venta de todo tipo de agua, colas, cervezas, así como también podrá comprar, vender, distribuir y comercializar en todo el país sus productos o productos de terceros; **m)** Se dedicara a la actividad mercantil como comisionista, intermediarias, mandatarios, mandantes, agente y representantes de personas naturales y/o jurídicas; También se dedicará a la prestación de servicios de recepción, entrega de envíos de correspondencia, documentos, mercaderías, equipos de carga en general, dentro de los perímetros urbanos y entre dos o más de ellos y sus sitios intermedios o cercanos, tanto en Ecuador como del exterior y entre Ecuador y el exterior y viceversa; la recepción de información y documentos económicos, científicos, académicos y

artísticos desde el interior y el exterior del país, bien físicamente o teleenviados, la producción de documentos de igual naturaleza con base en aquellos recibidos o en otros que hubieren obtenido y su comercialización en Ecuador y en el exterior; el adelantamiento y atención de gestiones y tratamientos de propios o terceros, ante autoridades civiles, militares, administrativas, judiciales y legislativas o ante personas y entidades de derecho privado; la comercialización, distribución fabricación y ensamble de todo tipo de bienes nacionales o importados.- f)

También se dedicara a la compraventa, permuto por cuenta propia, de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; o) Prestar todo tipo de servicios petroleros, en el área de segmentación, control geológico perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, construcción, mantenimientos y explotación de todo tipo de yacimientos petroleros, p) Se dedicara a la protección, explotación, adquisición de toda clases de minas, fundición, refinación y comercialización de toda clases de minerales, de metales; Ventas de sus productos y elaboración de los mismo, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho mineros; q) Se dedicara a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejos y asistencia en rampas, recepción y asistencia en aduanas, embarques de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipaje en bodega de avión, suministro de alimentos; También se dedicará a través de terceros a la prestación de servicios turísticos en general; r) Transformación de materias primas en productos terminados y/o elaborados, También se dedicará a la compra, venta, distribución y comercialización de todo tipo de madera y de sus derivados en general. s) A la prestación de servicios portuarios por delegación de la Autoridad Portuaria en

D. Pedro  
NOTARIO AYUDANTE DE  
CANTÓN QUAYAQUIL

todos los recintos portuarios, puertos habilitados o que en el futuro se habiliten por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, tanto en el área terrestre, marítima como fluvial en el marco de la libre contratación y competencia como operador portuario de carga de mercaderías, es decir, servicios integrales de transferencia de carga, tales como la gestión integral de movimiento de carga desde la desestiba del buque o barcaza hasta la entrega al consignatario y desde la recepción de parte del embarcador hasta la carga, estiba en las bodegas o cubiertas del buque o barcaza, incluyendo el reembarque y remoción, trinca y destrinca, transbordo, movilización de bultos en la tierra, alijo de cargas, transporte automotor y Otros medios mecánicos, tales como, grúas, camiones, montacargas y otros medios de carga; Al manipuleo, depósito, almacenamiento, servicios de mano de obra para la carga que podrá hacerse en instalaciones administradas por la Autoridad Portuaria o las otorgadas por un concesionario o permisionario. 1.- A la prestación de Servicios Portuarios por delegación de la Autoridad Portuaria en todos los recintos portuarios, puertos habilitados o que en el futuro se habiliten por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, en el marco de la libre contratación y competencia como Operador Portuario de buques, es decir, servicios a las embarcaciones, buque, barcaza, tales como el practicaje, uso de muelles, zonas de amarre y desamarre, avituallamiento, suministro de agua, energía, teléfono y otros, recolección de basura y otro residuo, dragado, reparaciones navales, remolque y demás servicios necesarios para una apropiada navegación que se puedan prestar a las embarcaciones o artefactos navales y a sus tripulantes. t) También se dedicará a la distribución y venta de toda clase de libros y revistas en general u) También se dedicará a la distribución, importación, exportación de productos terminados relacionados en todo lo que se refiere a la

materia prima, en línea de optometría, como filiales de ópticas, etc. **ARTICULO**

**CUARTO: PLAZO.**- El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública que contenga el presente contrato.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL,**

**ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- El Capital Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS DOLARES, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, el capital Suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**, dividido en **OCHOCIENTAS Acciones Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR cada una.**- **ARTICULO**

**SEXTO:- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital Autorizado y Suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo por resolución de la Junta General de accionistas, convocada especialmente para este objeto. La resolución deberá hacerse por mayoría de votos, que represente cuando menos la mitad más uno del capital social pagado concurrente en la reunión.- Los accionistas fundadores gozarán de preferencia para la suscripción de las nuevas acciones en proporción a las que posean al momento de resolverse y aprobarse dicho aumento. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley.- **ARTICULO**

**SÉPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS; E INDIVISIBILIDAD DE LAS**

**ACCIONES.**- La compañía llevará un libro de acciones y accionistas en la forma prevista en la Ley. En este libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales se notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente se anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere del caso.- Las acciones son indivisibles y aunque llegaran a tener varios propietarios, la presentación de la misma, deberá ejercerla una sola persona designada por ellos.- **ARTICULO OCTAVO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE**

Dr. Evaristo Ayarza  
INCIANO ACCIONISTAS  
CANTÓN GUAYAQUIL

**LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas de la compañía tienen los mismos derechos y obligaciones establecidos en el presente Estatuto y los previstos en la Ley.- **ARTÍCULO NOVENO: FONDO DE RESERVA SOCIAL.-** La compañía creará un fondo de reserva en numerario por lo menos o igual al cincuenta por ciento del capital suscrito.- En cada anualidad la compañía segregará de las utilidades líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto.-

**ARTICULO DÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionista es el Órgano Supremo de la compañía, está constituida por los accionistas y se convocará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad, con ocho días de anticipación, por el Presidente, o el Gerente General, o quien haga sus veces, por lo menos una vez al año y extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar Presidente, Gerente General y Comisario y señalárselas sus remuneraciones, así como cualquier otro funcionario de nivel inferior; b) Aprobar cuentas y balances que le presenten los administradores; c) Resolver acerca del reparto de las utilidades; d) Autorizar la compraventa, enajenación o gravámenes referente a bienes inmuebles de la Compañía; e) Modificar los estatutos de la Compañía; f) Decidir sobre la creación de sucursales o agencias de la compañía en territorio nacional o extranjero g) Crear cualquier departamento operacional que necesite la Compañía para su cabal desempeño; i) Autorizar la Contratación con cualquier institución bancaria financiera o crediticia, sus servicios,

000008  
sean éstos en cuenta corriente ahorros, pólizas, tarjetas de crédito, títulos valores;

etc. En suma, corresponde a la Junta General ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientada a solucionar problemas de carácter económico, financiero y administrativo que se presentaren en la compañía, **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA**

**ADMINISTRACIÓN.**- En la administración actuará el Presidente y el Gerente General, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- Al Gerente General, le corresponde individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con las más amplias facultades:- A) **DEL PRESIDENTE.**- Al

Presidente le corresponde las siguientes atribuciones y derechos: A. Uno.-

Presidirá las Juntas Generales de Accionistas con todas las atribuciones, derechos y obligaciones que la Ley le impone.- A. Dos.- Será el encargado de supervisar los Departamentos de operaciones, de personal, administrativo y financiero. A. Tres.-

Será el encargado de toda la contratación de personal de la Compañía; A. Cuatro.-

Subrogará al Gerente General en su ausencia con las misma atribuciones legales que a él le competen. Aprobará toda la documentación crediticia que obligue a la

compañía.- B) **DEL GERENTE GENERAL.**- B. Uno.- Al Gerente General le

corresponde actuar de secretario en las sesiones de Juntas Generales de

Accionistas B. Dos.- Al Gerente General le corresponde individualmente la

representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, su administración y cabal desempeño, pudiendo actuar en el ejercicio de su cargo con todas las facultades que le otorga la Junta General.- **ARTICULO DUODÉCIMO: DEL**

**REPARTO DE UTILIDADES.** De los beneficios anuales, se deberá asignar por lo

menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas.- **ARTICULO**

**DÉCIMO TERCERO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA.-** Aparte de las causas legales establecidas en la Ley de Compañías, la compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos, para lo cual en la misma sesión de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará a las personas que deberán actuar como liquidadores, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento de sus funciones.-

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO.** La Junta General de Accionistas nombrará dentro de sus accionistas un Comisario Principal y un Comisario Suplente, quienes tendrán facultades y deberes que la Ley les señales.-

**CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía se encuentra totalmente suscrito y, pagado en la siguiente forma: El señor **DANIEL FRANCISCO POTES FREIRE**, suscribe CUATROCIENTAS CINCUENTA, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **CIENTO DOCE DOLARES GINCUENTA CENTAVOS DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**; **FRANCISCO JUAN POTES BUSTOS**, suscribe CIEN, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**; **CLEOPATRA DEL CARMEN POTES FREIRE** suscribe CIEN, acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es decir la cantidad de **VEINTICINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA**; y **ANA MARIA**



DEPOSITO A PLAZO No. 36517  
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

0000019.

Beneficiarios

MAINPOSA S.A.

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	1.00	14/10/2002
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.18	200.17

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la Interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su validez ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

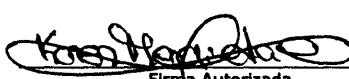
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de Integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMBARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

Guayaquil, Jueves 12 de Septiembre de 2002

p. Banco del Pacífico

  
Firma Autorizada

Janet Fabiola Crespo Gomez

Nº 968488

CERTIFICADO INTEGRACION DE CAPITAL

MAINPOSA S.A.

DANIEL FRANCISCO POTES FREIRE	\$ 112,50
FRANCISCO JUAN POTES BUSTOS	\$ 25,00
CLEOPATRA DEL CARMEN POTES FREIRE	\$ 25,00
ANA MARIA FREIRE MUÑOZ	\$ 37,50
	<hr/>
	\$ 200,00

  
FIRMA AUTORIZADA  
BANCO DEL PACIFICO

FREIRE MUÑOZ, suscribe CIENTO CINCUENTA, acciones ordinarias ~~3000010~~  
de UN DÓLAR, DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA,  
CADA UNA, y ha pagado el Veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, es  
decir la cantidad de **TREINTA Y SIETE DOLARES CINCUENTA CENTAVOS DE**  
**DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA;** conforme consta del

Certificado de cuenta de Integración del **BANCO DEL PACIFICO**, abierto a nombre  
de la compañía que se funda, el mismo que acompañamos como documento  
habilitante.- Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada  
una de las acciones que han suscrito, en el plazo de un año. **CLAUSULA QUINTA.**

**AUTORIZACIÓN EXPRESA.**- Los accionistas fundadores expresan que autorizan al  
Abogado WALTER EDUARDO ARMIJOS ORELLANA, para que realice todas las  
diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la  
Compañía. **CLAUSULA SEXTO: DECLARACIONES.**- Los accionistas declaran que  
el capital social de la compañía ha sido totalmente suscrito. El pago se ha efectuado  
en NUMERARIO y todos los Accionistas han pagado el veinticinco por ciento del valor  
de cada una de las Acciones que han suscrito. El saldo del capital se lo pagará  
en un año, se lo pagará en numerario.- El señor Notario se servirá adjuntar todo  
otro documento indispensable para el perfeccionamiento de esta Escritura.  
(firmado). WALTER EDUARDO ARMIJOS ORELLANA, Abogado, Matrícula  
número siete mil doscientos ochenta y ocho.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Los  
otorgantes aprueban en todas sus partes el contenido del presente instrumento,  
dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- La cuantía  
de la presente escritura es la cantidad de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS**  
**ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.**- Leída esta escritura de principio a fin, por  
mi el Notario en alta voz, a los otorgantes, estos la aprueban y suscriben en unidad

de acto conmigo.- Doy Fe.

*Daniel Francisco Potes Freire*

DANIEL FRANCISCO POTES FREIRE  
C.C. No.-0915358568  
C.V. No.- 0617-258

*Francisco Juan Potes Bustos*

FRANCISCO JUAN POTES BUSTOS,  
C.C. No.0902372887  
C.V. No.

*Cleopatra del Carmen*

CLEOPATRA DEL CARMEN POTES FREIRE  
C.C. No.-0909419137  
C.V. No.- 0245-286

*ana maria freire*

ANA MARIA FREIRE MUÑOZ  
C.C. No.0903854701  
C.V. No.

4

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Piam Ayca Vincenzi  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL

RAZON: Siento como tal que, con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía anónima MAINPOSA S.A.; otorgada ante mí el 12 de septiembre del 2002, he tomado nota de su aprobación mediante Resolución número 02-G-IJ-0007608, suscrita el 30 de septiembre del 2002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Victor Anchundia Places.- Guayaquil, uno de octubre del año dos mil dos.-



Dr. Piero Aycori Vincenzi  
NOTARIO TRIGESIMO  
CANTON GUAYAQUIL



0000012

Dra. Norma Plaza  
de García  
REGISTRADORA  
MERCANTIL

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0007608, dictada el 30 de Septiembre del 2.002, por el Director Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: MAINPOSA S.A., de fojas 126.925 a 126.945, Número 19.386 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 29.723 del Repertorio.- 2. - Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, dos de Octubre del dos mil dos.-

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN:31196  
LEGAL: RAUL ALCIVAR  
COMPUTO: MERCY CAICEDO  
RAZON: GRACE QUINDE  
REVISADO:

